DICTAMEN PARA DESINCORPORAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

R E S U L T A N D O S

1. Que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece como finalidad del Estado de Quintana Roo procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas.

2. Que en fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 096 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por medio del cual se transfieren las funciones inherentes a la mejora regulatoria a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del nuevo órgano desconcentrado denominado Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo.

3. Que con fecha dieciséis de julio del año próximo pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medo del cual se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, abrogando la Ley General de Mejora Regulatoria y en su caso extinguiendo la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, dando paso a la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, estableciéndose el plazo de ciento ochenta días para que quedaren sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas locales y en su caso instaurar las Autoridades de Simplificación y Digitalización correspondientes.

4. Que el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco se llevó a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, del Decreto por el que se crea la Agencia de Transformación Digital del Estado de

Quintana Roo, la cual tiene por objeto diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones en materia de gobierno digital, inclusión digital, identidad y ciudadanía digitales, tecnologías de la información, gobernanza tecnológica, gobierno abierto, atención ciudadana, buenas prácticas regulatorias y simplificación administrativa, teniéndose que todas las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo tiene competencia para analizar y determinar la Desincorporación del Sujeto Obligado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, al aprobarse su extinción mediante la expedición de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la creación de la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo, lo cual fuera informado mediante oficio CJPE/CEMER/DCEMR/1130/2025, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 21 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

TERCERO. Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, señala que, es de observancia general y aplicación obligatoria, teniendo por objeto garantizar el derecho humano al acceso a la información pública y promover la transparencia y rendición de cuentas en el Estado. Promoviendo la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se establezca en los formatos adecuados y accesibles para todas las personas y

atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región del Estado.

CUARTO. Es por ello, que el Estado debe garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, en los términos que establezca la normatividad al respecto, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, por lo que la información solo podrá ser clasificada como reservada por razones de interés público o seguridad.

QUINTO. Por lo que, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incorporarse e implementar la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida el Sistema Nacional.

SEXTO. Ante tal situación, de conformidad con la normatividad aplicable, corresponde al Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo coordinar la integración y actualización del padrón de Sujetos Obligados, generando los dictámenes correspondientes a la incorporación o desincorporación de estos al mismo.

SÉPTIMO. De igual modo, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecen las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de la información establecen las directrices para que la información pública de las obligaciones de transparencia cumpla con criterios de calidad, se publique en datos abiertos y accesibles, e integre diversas perspectivas de inclusión como el género, la discapacidad, o las lenguas indígenas.

OCTAVO. Ahora bien, tratándose de la aplicabilidad de las obligaciones para cada Sujeto Obligado, los mencionados Lineamientos Técnicos establecen las directrices que deben seguir para definir y cumplir con sus obligaciones de transparencia, lo cual incluye, los procedimientos para los Sujetos Obligados en proceso de desaparición.

NOVENO. Al mismo tiempo, la información de los Sujetos Obligados que causen baja del padrón por desincorporación ya sea por extinción, fusión o liquidación, deberá permanecer publicada y accesible hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables, o por un periodo distinto si así lo determina la Autoridad Garante competente.

DÉCIMO. Una vez concluido el plazo de la conservación de la Información, ésta deberá ser entregada para su resguardo y preservación al Sujeto Obligado que

haya sido designado como responsable, en estricto apego a la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable.

En ese tenor, en virtud de lo anterior, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo emite el siguiente:

DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN

PRIMERO. Del análisis del oficio CJPE/CEMER/DCEMR/1130/2025, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria, así como del contenido de la normatividad aplicable, es procedente decretar la desincorporación de la **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA** del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de Desincorporación, con fundamento en los artículos 19 y 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en concordancia con los numerales Tercero, Décimo segundo y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información del IQTP el contenido del presente dictamen, a efecto de iniciar el proceso de desincorporación y baja correspondiente del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA** de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales señalados, así como la deshabilitación para la recepción de solicitudes de información del mencionado Sujeto Obligado.

CUARTO. De igual forma y a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información, procédase al alta como Sujeto Obligado a la **Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo** una vez recepcionada la información necesaria para tal efecto, habilitándola para la recepción de solicitudes de información.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, se deberá conservar la información como parte de sus obligaciones de transparencia que fue publicada por el Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**, en la Plataforma Nacional de Transparencia durante doce meses, contados a partir de la fecha de la extinción del Sujeto Obligado mencionado que se desincorpora por medio del presente dictamen.

SEXTO. Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Tecnologías del IQTP de la Información deberá ejecutar la baja y resguardar la información del Sujeto Obligado desincorporado para los fines legales conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese y publíquese en los estrados del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, para los efectos legales correspondientes.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 18 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

Mtro. José Alberto Muñoz Escalante
Director General del Instituto Quintanarroense
de Transparencia para el Pueblo

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Obligaciones de Transparencia
del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo